

NORMATIVAS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL USO DEL SUELO

Importancia de la Preservación de los Suelos

El Registro de Normativas de Ordenamiento Territorial (RENOT) presenta las normativas correspondientes para el uso y protección del suelo. Esta normativa describe la por uso manifestación visible en el territorio de determinadas actividades o formas de ocupación, a partir de las cuales pueden inducirse determinadas prácticas y formas de apropiación por parte de los actores en cada lugar (Bozzano, Carut, Barbetti, Cirio, & Arrivillaga, 2008). Un uso adecuado del suelo puede impulsar el desarrollo económico al promover la localización estratégica de actividades productivas, facilitar la inversión en infraestructura y servicios básicos, y fomentar la creación de empleo. Además, una planificación eficiente puede reducir los costos asociados con la expansión urbana descontrolada, como el exceso de infraestructura o la degradación ambiental.

Las normas para el uso del suelo contribuyen a organizar y planificar el desarrollo urbano y rural de manera coherente y sostenible. Esto implica identificar áreas destinadas a vivienda, industria, agricultura, zonas protegidas, entre otros usos, con el objetivo de evitar la ocupación desordenada y minimizar los conflictos de uso. La distribución equitativa de espacios públicos, áreas verdes y equipamientos comunitarios —como escuelas, hospitales y centros de recreación— influye directamente en la calidad de vida de la ciudadanía. Un buen diseño del uso del suelo puede promover la integración social, mejorar la accesibilidad a servicios básicos y garantizar la seguridad y salud de la población.

Ley Reforma Agrícola

Agrícola

ARTÍCULO 13.

Toda persona natural o jurídica tendrá libre iniciativa para invertir y producir en el campo, observando las disposiciones vigentes sobre sanidad vegetal y animal, salud pública, conservación de suelos, aguas y demás recursos naturales y de la legislación tributaria.

Para los efectos del párrafo anterior, la función de la Secretaría de Recursos Naturales fundamentalmente tendrá carácter normativo, estableciendo procedimientos para la realización de actividades productivas y de procesamiento de insumos y productos agrícolas.

ARTÍCULO 85.

La adjudicación de tierras sólo se podrá hacer en unidades aptas para la explotación agrícola o ganadera que atendiendo a la calidad de los suelos y sus condiciones topográficas y ecológicas, sean suficientes para asegurar a los adjudicatarios y adjudicatarias, mediante una adecuada explotación económica, un ingreso que les permita:

Ley de forestal

ARTÍCULO 120.

ORDENAMIENTO Y RESTAURACIÓN DE LOS BOSQUES PARA CONTRIBUIR AL RÉGIMEN HIDROLÓGICO. Corresponde al Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (INCV), la normatividad para el ordenamiento, restauración de los bosques, contribuir al mantenimiento del régimen hidrológico y las demás acciones que tengan por objeto la prevención de la erosión y la restauración de los suelos forestales degradados.

Ley Ambiental

ARTÍCULO 48

"Los suelos del territorio nacional deberán usarse de manera racional y compatible con su vocación natural, procurando que mantenga su capacidad productiva, sin alterar el equilibrio de los ecosistemas."

ARTÍCULO 49

"Quienes realicen actividades agrícolas o pecuarias deberán conservar o incrementar la fertilidad de los suelos, utilizando técnicas y métodos de explotación apropiados, previniendo su degradación como resultado de la erosión, acidez, salinidad, contaminación, drenaje inadecuado u otros similares."

Ley de Municipalidades

ARTÍCULO 13

Las municipalidades tienen las atribuciones siguientes:

Control y regulación del desarrollo urbano, uso del suelo y administración de tierras municipales, ensanchamiento del perímetro de las ciudades y el mejoramiento de las poblaciones de conformidad con lo prescrito en la Ley

Ley de la Propiedad

ARTÍCULO 68

El Programa de Catastro Nacional en coordinación con el Instituto Nacional Agrario, continuará ejecutando el catastro rural, incluyendo la evaluación de los suelos agrícolas en función de su potencial productivo.

ARTÍCULO 54.

Catastro Inmobiliario es un registro técnico administrativo, único y público está conformado por información geográfica sobre los bienes inmuebles con la identificación de los recursos naturales, agropecuarios y la infraestructura del país. Contiene la información sobre las medidas y la geo-referenciación de los predios, su forma geométrica, superficie, linderos colindancias, límites territoriales municipales, departamentales y nacionales; ubicaciones, uso actual y potencial del suelo y demás atributos económicos y jurídicos que perfeccionen el inventario de los bienes inmuebles y recursos del país. Estará a cargo del Instituto de la Propiedad

ARTÍCULO 93.

RESPECTO A LA VOCACIÓN NATURAL DE LOS SUELOS FORESTALES. Se conservará y respetará la vocación natural de los suelos forestales, de conformidad con las políticas y regulaciones legales sobre ordenamiento territorial.

ARTÍCULO 50.

"Los suelos que se encuentran en terrenos de pendientes pronunciadas, cuyo aprovechamiento puede provocar su erosión acelerada o deslizamientos de tierra, deberán de mantenerse en cubierta vegetal permanente y por consiguiente, no les son aplicables las disposiciones de la Ley de Reforma Agraria."

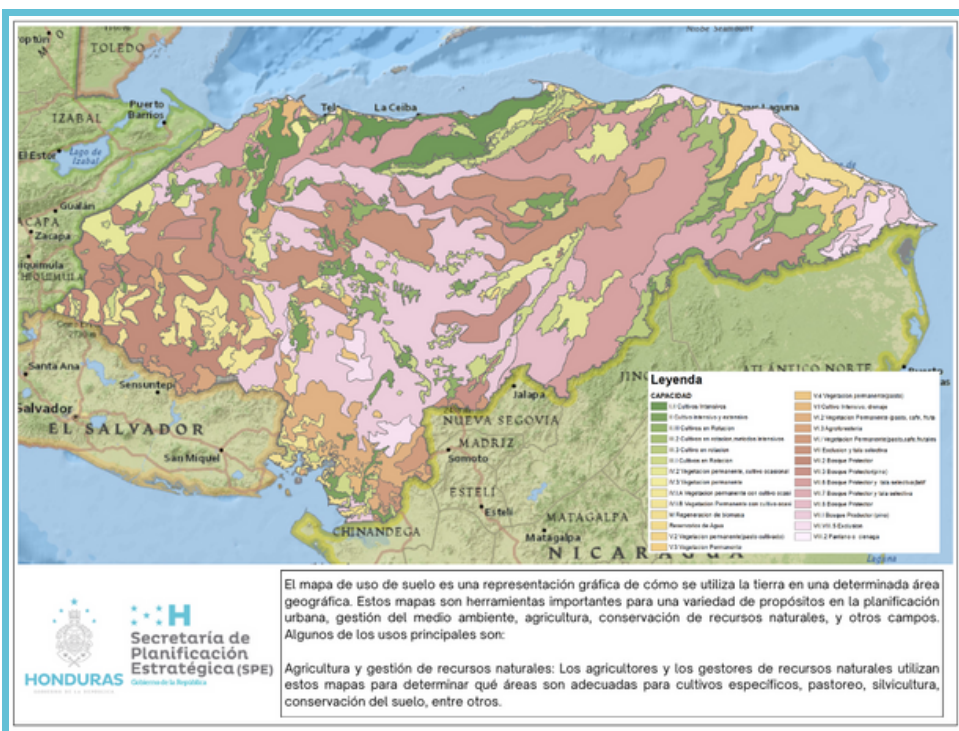
Ley Ordenamiento (OT)

ARTÍCULO 29

Las competencias de los Gobiernos Municipales de conformidad con la Ley, se orientan a:

La gestión amplia del control y la regulación de los asentamientos poblacionales de sus jurisdicciones, para lo cual actuarán en:

a) La elaboración y ejecución de los planes de trazo y desarrollo urbanístico del municipio, y consecuentemente del control y regulación del uso de suelos para las actividades económicas, sociales, de esparcimiento y otros necesarios en los asentamientos de personas, así como de la regulación de la actividad comercial, industrial y de servicios;



Módulo Uso de Suelo de Honduras

Honduras es un país con grandes extensiones de suelos poco profundos, cuya característica principal está determinada por la roca madre. La agroecología hondureña es una de las más variadas de la región centroamericana. Aproximadamente el 61% de la superficie nacional está constituido por montañas escarpadas con pendientes mayores al 40%. En total, cerca del 72% del territorio nacional presenta pendientes superiores al 15%, y de ese porcentaje, casi un 60% corresponde a pendientes mayores al 30% (SERNA, 2001).

En Honduras existen principalmente dos tipos de vocación productiva: vocación forestal y vocación agrícola. Actualmente, la vocación forestal ocupa el 70% del territorio con cultivos anuales, más del 60% de cultivos perennes, y entre el 40% y 45% de la actividad ganadera. Predominan los suelos inestables y con altos niveles de erosión. Más del 60% del territorio nacional se encuentra en situación de riesgo de deslizamiento, y únicamente un poco más del 15% de la superficie del país está conformada por tierras cultivables (FAO, 2010).